

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION EN EL PROYECTO DE

**I.P.A. (INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION) PENEDES-GARRAF
PROTECCION CIVIL DE TONA**

En Vilafranca del Penedès, a 1 de Abril de 2019

REUNIDOS

De una parte:

D. JUAN FRANCISCO MARTIN IGLESIAS, con domicilio a los efectos del presente contrato en Vilafranca del Penedés, C/. Pati del Gall 16, provisto de DNI 46.630.035-L

Y de otra:

D. ÁNGEL VALENCIA PÉREZ, mayor de edad, con domicilio profesional en TONA, C. GURRI S/N (MAS LA TEULERIA), provisto de DNI 77312324D.

INTERVIENEN

D. JUAN FRANCISCO MARTIN IGLESIAS en nombre y representación, como Presidente de **I.P.A. (INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION) PENEDES GARRAF** con domicilio en Vilafranca del Penedés, Avda. Pati del Gall 16

En adelante designada **I.P.A. PENEDES-GARRAF**

D. ÁNGEL VALENCIA PÉREZ en nombre y representación de **PROTECCION CIVIL DE TONA**, entidad de nacionalidad española, con domicilio social en TONA (España), C/ de la Font 10, provista de NIF G67213470, en su condición de Presidente de la entidad.

En adelante designada **PROTECCION CIVIL DE TONA**

MANIFIESTAN

I. Que **PROTECCIÓN CIVIL DE TONA** en una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto, entre otros es la búsqueda de personas perdidas mediante perros adiestrados para tal efecto.

II. Que **I.P.A. PENEDES-GARRAF** es una entidad sin ánimo de lucro formada por agentes de policía de todo el mundo, la cual cuenta con diferentes agrupaciones territoriales, entre las que se encuentra la agrupación Penedés-Garrafa, perteneciente a la delegación de Cataluña, la cual pertenece a su vez a la sección Nacional Española.

III. Que **PROTECCION CIVIL DE TONA**, cuenta con una UNIDAD CANINA para la localización de personas.

III. Que **I.P.A. PENEDÉS-GARRAF** está interesada en desarrollar su unidad canina de rescate para temas internacionales mediante guías caninos, perros de rescate y personal sanitario. **I.P.A. PENEDÉS-GARRAF** necesita asegurar una cantidad mínima de guías caninos y perros para las salidas internacionales con lo que debe tener a su disposición más perros y guías, a tal efecto, necesita disponer del personal y de la colaboración de **PROTECCION CIVIL DE TONA**.

Ambas partes acuerdan regular las condiciones en que se desarrollará dicha colaboración mediante el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regulará por los siguientes

PACTOS

PRIMERO: OBJETO DEL PROGRAMA:

Desarrollo de una UNIDAD CANINA DE RESCATE consistente es un grupo de rescate y salvamento con perros cuya finalidad sea la búsqueda de personas en las diversas circunstancias en la que la localización de los desaparecidos sea clave para garantizar su supervivencia (personas perdidas o enterradas bajo escombros) ya sea como consecuencia de alguna catástrofe natural (terremotos, aludes, huracanes, tsunamis), artificial (hundimientos de edificios, explosiones, atentados) o pérdidas en grandes extensiones de terreno (montañas, bosques), programa de concienciación de las necesidades de este tipo de unidades a través de eventos o actividades similares donde se puede promocionar la unidad.

SEGUNDO: OBLIGACION DE LAS PARTES.

2.1 PROTECCION CIVIL DE TONA se obliga a lo siguiente:

1. Brindar apoyo personal y técnico a **I.P.A. PENEDÉS-GARRAF** para ser aplicado única y exclusivamente al programa descrito anteriormente.
2. Los recursos entregados por **PROTECCION CIVIL DE TONA** serán de un guía canino con su correspondiente perro operativo. Pondrán a disposición los guías y perros para cuatro entrenos anuales con el resto de los componentes de **I.P.A. PENEDÉS-GARRAF** pudiendo ser dos de ellos en su zona de trabajo habitual.
3. Los guías junto a sus perros deberán estar operativos para salir a cualquier lugar que sean requeridos ya sea en territorio nacional o a cualquier otra parte del mundo, excluyendo cualquier lugar en conflicto armado y en un máximo de 24 horas.
4. Se comprometen a colaborar en la difusión de la unidad en los formatos necesarios ya sea con imágenes, videos u otros medios de difusión, así como colaborar en dos eventos anuales de promoción de la unidad.
5. A tener toda la documentación y vacunas al día tanto los guías como de los perros para poder llevar a buen término el proyecto.

2.2 I.P.A. PENEDES-GARRAF se obliga a lo siguiente:

1. Vestuario completo así como el material necesario para que las salidas se realicen con la seguridad necesaria.
2. Ampliación del seguro de los perros que aportan al proyecto, estos perros formaran parte de un listado el cual se habrá pasado con anterioridad a la compañía de seguros la cual gestionara el mismo.
3. Seguro personal de los guías con cobertura internacional o en su defecto cualquier condición que se pudiera pactar en un anexo aparte.
4. Pago del gasto para desplazamientos de los estrenos programados fuera de la comunidad de Catalunya, a contar desde la sede de **I.P.A PENEDES-GARRAF** y a 0,19 euros por kilómetro únicamente o en su defecto los tiquets de gasolina así como los peajes que puedan surgir y que no sea factible cómodo hacerlo por carretera Nacional.
5. Una aportación de 12 sacos de pienso de 12kg. anuales para la asociación **PROTECCION CIVIL DE TONA** como compensación por la disposición de su personal.

2.2.1. EL PROGRAMA

Son condiciones esenciales del programa las siguientes:

- a) **PROTECCION CIVIL DE TONA** deberá contar con la estructura suficiente para el desarrollo del PROGRAMA, ya sean personas o animales, tanto para el desarrollo del mismo en territorio nacional o internacional.
- b) **I.P.A. PENEDES-GARRAF** estará facultada para indicar cuáles son los concretos objetivos que en cada momento sean prioritarios, atendiendo a sus intereses y fuentes de financiación. tomará las medidas necesarias para atender a dichas indicaciones.

TERCERO: RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCION

Como consecuencia de la autonomía de que goza para la ejecución del proyecto, **I.P.A. PENEDES-GARRAF** asume íntegramente la responsabilidad por su ejecución.

En tal virtud **PROTECCION CIVIL DE TONA** no se verá obligada ni se le podrá reclamar el pago de las remuneraciones, honorarios, compensación por tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general cualquier otro concepto que pueda ser reclamado por personas contratadas por **I.P.A. PENEDES-GARRAF**.

CUARTO: DURACIÓN

El presente contrato tiene una duración inicial de dos años, podrá prorrogarse por periodos anuales si así lo acuerdan las partes, por escrito, a su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas. Así como dejar sin efecto el mismo por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de tres meses y teniendo en cuenta que no afecte a cualquier proyecto o parte de el y que pueda afectar a cualquiera de las partes comprometidas.

QUINTO: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este se regirá por sus propias cláusulas y condiciones y en todo lo que en él no estuviese previsto por lo dispuesto en la legislación española.

SEXTO: CLÁUSULA DE SUMISIÓN

Para cualquier duda, cuestión o divergencia que pudiera plantearse en relación con la interpretación o ejecución de este contrato las partes acuerdan, con renuncia a su fuero, someterlas a los Juzgados y Tribunales de Barcelona

Y en prueba de aceptación y conformidad, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar arriba indicado.

D. JUAN FRANCISCO MARTIN IGLESIAS
Por **I.P.A. (INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION) PENEDES GARRAF**



D. ÁNGEL VALENCIA PÉREZ
Por **PROTECCION CIVIL DE TONA**

